



CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA
SUPERVISIÓN Y SEGURO DE
COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

COSSEC

GOBIERNO DE PUERTO RICO

12 de septiembre de 2025

CARTA CIRCULAR 2025- 01

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

Mabel Jiménez Miranda, MBA
Presidenta Ejecutiva

Establecimiento de la Reserva Regulatoria para Resiliencia Institucional (RRRI) y disposición sobre la reserva de contingencia establecida en la Carta Circular Núm. 2021-02

La implementación del modelo contable de Pérdidas Crediticias Actuales Esperadas (CECL), conforme a la ASU 2016-13, ha representado un cambio estructural en la forma en que las cooperativas miden y reconocen sus pérdidas crediticias. Esta nueva metodología, al basarse en estimaciones prospectivas y no en pérdidas incurridas, ha tenido un impacto directo en los niveles de capital regulatorio de las instituciones.

Debido a que cada cooperativa adopta CECL en función de su año fiscal particular, el inicio del período de transición regulatorio de doce trimestres difiere entre entidades. Esta variabilidad requiere medidas de mitigación igualmente adaptadas, pero con efectos regulatorios homogéneos.

En anticipación a este escenario, COSSEC estableció mediante la Carta Circular Núm. 2021-02 una reserva de contingencia del 10% de las economías de los socios. Esta medida sirvió como salvaguarda provisional durante el proceso de adopción contable, permitiendo a las cooperativas absorber de forma ordenada el impacto inicial del CECL mientras ajustaban sus modelos y provisiones.

Ante la proximidad del vencimiento del período transicional en muchas cooperativas y la necesidad de preservar mecanismos de protección regulatoria, se hace necesario establecer un esquema de continuidad estructurada.

Por ello, COSSEC dispone la creación de la Reserva Regulatoria para Resiliencia Institucional (RRRI) como mecanismo permanente orientado a brindar estabilidad financiera, continuidad operativa y uniformidad supervisora en la etapa posterior al CECL.

A. Establecimiento de la RRRI

Se establece la Reserva Regulatoria para Resiliencia Institucional (RRRI) como una cuenta obligatoria para todas las cooperativas de ahorro y crédito bajo la supervisión de COSSEC.

Esta reserva tiene como finalidad actuar como un mecanismo de protección estructural que permita a las cooperativas mantener su estabilidad financiera y capacidad operativa ante escenarios adversos. Su objetivo principal es salvaguardar los recursos institucionales frente a riesgos como deterioro inesperado de cartera, choques macroeconómicos (por ejemplo, eventos inesperados de carácter nacional o internacional que alteran significativamente el entorno económico, como recesiones, crisis financieras, aumentos abruptos en las tasas de interés o inflación, desastres naturales de gran escala, pandemias, entre otros), interrupciones operacionales, eventos climáticos extremos, ciberataques u otros eventos con potencial impacto sistémico o institucional.

Además, esta reserva contribuirá a preservar el indicador de capital real dentro de los márgenes prudenciales requeridos por COSSEC y fortalecerá la confianza de los socios y del público en general en la solidez del sistema cooperativo puertorriqueño.

La RRRI deberá representar al menos el diez por ciento (10%) del total de economías al cierre del año fiscal. Esta deberá estar reflejada como una cuenta separada en los estados financieros y en los informes trimestrales a COSSEC. No estará disponible para distribución de sobrantes, incentivos ni gastos operacionales ordinarios sin autorización previa de COSSEC.

B. Transferencia de la reserva de contingencia (Carta Circular 2021-02)

Una vez concluido el trimestre número trece (13) desde la fecha de adopción del modelo CECL por parte de cada cooperativa, conforme a su ciclo fiscal, la reserva de contingencia del 10% constituida bajo la Carta Circular 2021-02 deberá ser transferida por única vez a la Reserva Regulatoria para Resiliencia Institucional (RRRI).

Esta transferencia será automática y obligatoria. COSSEC podrá requerir evidencia de su realización como parte del proceso de supervisión ordinaria.

Esta transferencia será automática y obligatoria. COSSEC podrá requerir evidencia de dicho traspaso en el proceso de supervisión ordinaria.

C. Uso

El uso parcial o total de la RRRI estará sujeto a solicitud formal por parte de la Junta de Directores de la cooperativa. COSSEC realizará una evaluación técnica que justifique su uso ante situaciones extraordinarias o deterioros sustanciales de capital. Toda autorización deberá constar por escrito por parte de la Presidencia Ejecutiva de COSSEC.

El uso no autorizado de esta reserva podrá ser objeto de medidas correctivas.

D. VIGENCIA

Esta Carta Circular entrará en vigor inmediatamente. La obligación de transferencia de la reserva de contingencia a la RRRI comenzará a aplicarse al inicio del trimestre 13 desde la adopción del CECL por parte de cada cooperativa, según su año fiscal.

COSSEC publicará una guía complementaria con los cálculos requeridos y fechas aplicables por tipo de calendario fiscal.

Para referencia, a continuación, se presenta una tabla con las fechas estimadas de finalización del período transitorio para las cooperativas, según su año fiscal:

Año Fiscal que Finaliza	Inicio del CECL	Final del Trimestre 12	Inicio del Trimestre 13
31 de diciembre de 2022	1 de enero de 2023	31 de diciembre de 2025	1 de enero de 2026
31 de marzo de 2023	1 de abril de 2023	31 de marzo de 2026	1 de abril de 2026
30 de junio de 2023	1 de julio de 2023	30 de junio de 2026	1 de julio de 2026
30 de septiembre de 2023	1 de octubre de 2023	30 de septiembre de 2026	1 de octubre de 2026

De tener alguna duda sobre lo antes expuesto puede comunicarse al Área de Apoyo Técnico y Supervisión, al (787) 622-0957.